



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Universidad de Extremadura, para la financiación de la acción formativa "Desarrollador ABAP y SAP HANA" prevista en anexo al Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y SAP España, Sistemas, Aplicaciones y Productos en la informática, SA, para la prestación de servicio de formación. (2018061365)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2018, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Universidad de Extremadura, para la financiación de la acción formativa "Desarrollador ABAP y SAP HANA" prevista en anexo al Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y SAP España, Sistemas, Aplicaciones y Productos en la informática, SA, para la prestación de servicio de formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA "DESARROLLADOR ABAP y SAP HANA" PREVISTA EN ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y SAP ESPAÑA, SISTEMAS, APLICACIONES Y PRODUCTOS EN LA INFORMÁTICA, SA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FORMACIÓN

En Mérida, a 7 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9

Y de otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

MANIFIESTAN

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre los principios de actuación del SEXPE se encuentra el de colaboración y coordinación con el resto de Organismos de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones y entre sus funciones las de la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o



privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que la Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

Que la Universidad de Extremadura se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.

Que es voluntad del SEXPE y de la Universidad de Extremadura, desarrollar una colaboración que contribuya a la formación de los desempleados a fin de favorecer la inserción laboral de éstos.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Universidad de Extremadura y el SEXPE para la ejecución de la acción formativa "Desarrollador ABAP y SAP HANA" prevista en Anexo al "Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y SAP España, Sistemas, Aplicaciones y Productos en la informática, SA, para la prestación de Servicios de Formación", firmado en Cáceres el 31 de mayo de 2017.

Segunda. Obligaciones y actuaciones de la Universidad de Extremadura.

1. La Universidad de Extremadura está obligada a impartir la acción formativa "Desarrollador ABAP y SAP HANA" de acuerdo a lo estipulado en el "Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y SAP España, Sistemas, Aplicaciones y Productos en la informática, SA, para la prestación de Servicios de Formación", y en el anexo al Convenio referenciado en el que se concreta la acción formativa citada. En particular, son obligaciones de la Universidad de Extremadura las siguientes:
 - a) Realizar las acciones de promoción del curso "Desarrollador ABAP y SAP HANA", publicitando la convocatoria y contenido concreto del curso a través de las vías de comunicación habituales, con mención expresa a la financiación por parte del SEXPE.
 - b) Comunicar al SEXPE con antelación a la fecha de inicio del curso, los datos concretos de éste, relativos a las fechas de inicio y fin del curso, número de alumnos matriculados,



datos de identidad de los instructores que impartirán la formación, y cualquier otro que considere de interés o sea requerido por el SEXPE.

- c) Responsabilizarse del control, dirección y poder disciplinario de los instructores que impartan el curso "Desarrollador ABAP y SAP HANA".
- d) Emitir los certificados de asistencia al curso "Desarrollador ABAP y SAP HANA", aprovechamiento y otros similares de los alumnos, sin perjuicio de los que de acuerdo al Convenio marco le corresponda emitir a SAP.
- e) Aportar memoria justificativa de las actuaciones realizadas con carácter previo al pago del segundo 50 % de la cantidad total prevista en este convenio.

Tercera. Obligaciones y actuaciones del SEXPE.

1. Poner a disposición de la Universidad de Extremadura las aulas del Centro de Formación de Cáceres, sito en C/Turno de Oficio, s/n, CP 1005, a fin de que en sus instalaciones se desarrolle la siguiente actividad formativa:
 - "Desarrollador ABAP y SAP HANA", con una duración de 196 horas presenciales de duración y que se impartirá de lunes a viernes en jornadas de 6 horas al día.
2. Seleccionar a los candidatos participantes en la acción formativa objeto de este convenio.
3. Financiar la citada acción formativa objeto de este convenio, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

Cuarta. Financiación.

1. Para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio, el SEXPE aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos veinte euros (51.420,00) € con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B44500, código proyecto presupuestario 201214040001000, a cuyo fin se ha procedido a realizar la oportuna retención de crédito, con imputación a la anualidad 2018, por importe de 51.420 €.
2. Se efectuara un primer pago del 50 % de la cantidad total (25.710,00 €) a la firma del presente convenio y un segundo pago del 50 % restante (25.710,00 €) tras la presentación por parte de la UEx y validación por el SEXPE de memoria justificativa de las actuaciones previstas en el convenio.

Quinta. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.



2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes designados por el SEXPE, y dos representantes designados por la Universidad de Extremadura, que serán los responsables de realizar las labores de seguimiento y coordinación de las actividades.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Octava. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.d).



Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Director Gerente del SEXPE,

FDO.: D. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

El Rector de la Universidad de Extremadura,

FDO.: D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •